



DECRETO MUNICIPAL N° 109/2025

Sucre, 12 DIC 2025

VISTOS:

Informe Topográfico A.R.D.P.U. - PROY. - CITE N° 103/2025 de fecha 15 de agosto de 2025; Informe Técnico A.R.D.P.U. CITE N°104/2025 de fecha 16 octubre de 2025; Informe Legal A.R.D.P.U. PROY.CITE N° 105/2025 de fecha 17 de octubre de 2025; Informe Técnico de Validación S.M.G.T.U.V. CITE N° 1923/2025 de fecha 30 de octubre de 2025; Informe Legal Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE: N° 2030/2025 de fecha 17 de noviembre de 2025; Planimetría del "PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "POCITOS 2" remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tubo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, "**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades..."; **artículo 19 parágrafo I**, "Toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"; el **artículo 56 parágrafo I**, señala "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"; **parágrafo II**, "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

Que, el **artículo 302 parágrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **numeral 6**, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **numeral 29**, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; **numeral 42**, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que, el **artículo 339 parágrafo II**, cita "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones".

Que, el **artículo 30** del mismo cuerpo legal, refiere a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales. Por su parte, el **artículo 31**, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **inciso a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito; **inciso b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; **inciso c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **inciso d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, en su **artículo 5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **numeral 5)**, "**Bien Común**. - La actuación de los gobiernos

Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213





autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Que, el **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el **parágrafo I**, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el **parágrafo II** “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **numeral 3**, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; **numeral 7**, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la **ocupación racional del territorio** y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

Que, la **Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 De 09/05/2016, Ley N° 915 De 22/03/2017 Y Ley N° 1227** de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 ‘Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales’** de 17 de diciembre de 2015, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala “Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley”.

Que, el **Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) Y Disposiciones Conexas, Aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021** de fecha 09 de septiembre de 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y Capítulo III, CASO 2 "Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, art. 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el “PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “POCITOS 2”, remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.





Que, el Informe Topográfico A.R.D.P.U.- PROY. - CITE N° 103/2025 de fecha 15 de agosto de 2025, elaborado por la Top. Madaid Duran Serruto Topógrafo de Regularización Urbano 2 - D.R.D.P., señala lo siguiente:

(...) El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGMS-31** que se encuentra en la zona Villa Margarita, como base para el proceso de los puntos de control.

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA	ESTACION BASE
LATITUD (S)			LONGITUD (w)			X	Y	ELIPSOIDAL (m)	GEOMETRICA m.s.n.m.	
19	01	04.19105	65	15	08.06922	262928.6736	7895680.6868	2963.0555	2919.2848	RGMS-31

COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)

Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados PCG (PUNTOS DE CONTRO GEODESICOS), **GEO-1 Y GEO-2** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		ELEVACION
	NORTE	ESTE	
GEO-1	7894637.495	263933.127	2915.312
GEO-2	7894639.761	263931.905	2915.380

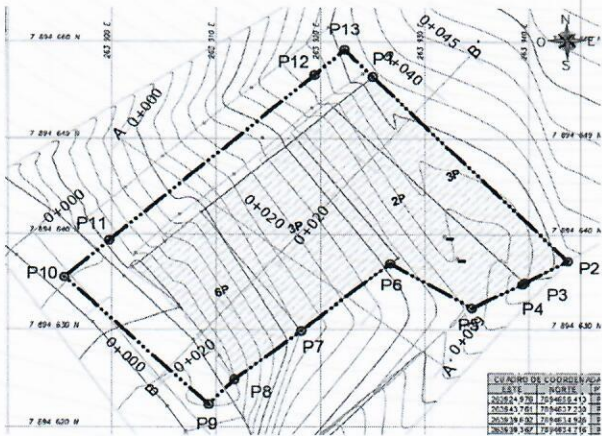
Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84.

OBTENCION DE SUPERFICIE GENERAL

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	2612.43 M2
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	207.29 ML
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	795.18 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	127.99 ML

COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 20 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.



CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
263924.976	7894656.413	P1
263943.761	7894637.230	P2
263939.602	7894634.926	P3
263939.367	7894634.716	P4
263934.502	7894632.263	P5
263926.634	7894636.945	P6
263918.149	7894629.886	P7
263911.734	7894624.882	P8
263909.280	7894622.315	P9
263895.454	7894635.499	P10
263899.774	7894639.363	P11
263919.410	7894656.601	P12
263922.275	7894659.174	P13

Que, el Informe Técnico A.R.D.P.U. CITE N° 104/2025 de fecha 16 octubre de 2025; elaborado por el Ing. Juan Marcani Choque Ingeniero Civil para Regularización de Derecho Propietario Distrito 2, previo visto bueno de Abg. MSc. Paulet E. Osinaga Cortez Responsable de Regularización de Derecho Propietario Urbano D.R.D.P., en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes (requerimientos de informes a instancias internas y externas al Municipio – identificación de redes



de servicio en el área a intervenir - antecedente dominial - antecedentes sobre viviendas existentes en el área de intervención; análisis técnico (ubicación - definición del perímetro de intervención - colindantes de la planimetría - colindantes inmediatos - área de intervención de la planimetría - identificación del Bien Inmueble Urbanos sujeto a corrección - Bien inmueble urbano sujeto a corrección - número total de beneficiarios (corrección.) - identificación de Bienes Municipales de dominio público en el marco de la Ley 482 y la Ley 078/15 - área de vías y continuidad vial respecto a sus colindantes inmediatos - Total de áreas públicas que deben ser registradas a favor del G.A.M.S. - conclusiones - recomendaciones. Documento que recomienda la aprobación del proyecto y desarrolla entre otros la siguiente información:

ANTECEDENTE DOMINIAL.

El perímetro de intervención tiene una superficie de 795.18 m²; dentro del cual se identificó bienes de dominio público, cuyo uso de suelo está destinado a área de vías con una superficie de 206.30 m²; el cual al no identificar un antecedente dominial será inscrito como primer registro de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	REGISTRO	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.
1	PRIMER REGISTRO	VÍAS	206.30 M2
TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DE ASENTAMIENTOS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			206.30 M2

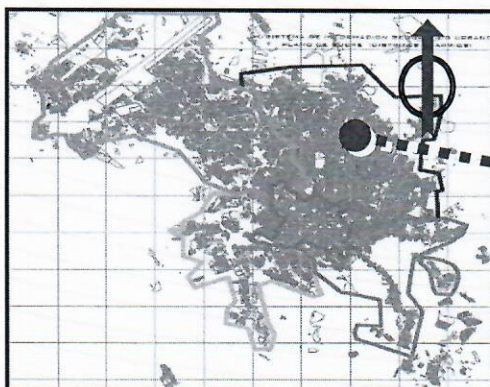
NOTA ACLARATORIA: No se encontró ninguna matrícula de antecedente dominial que permitiera realizar el descuento de superficie. Por tal motivo, se procedió a solicitar el Certificado de No Propiedad de Derechos Reales, complementado con la Certificación emitida por la Junta Vecinal correspondiente, verificando así que los bienes de dominio público mencionados no tienen registros previos. En consecuencia, estos Bienes de Dominio Público serán inscritos como Primer Registro, la superficie identificada de 206.30 m²(doscientos seis con treinta centésimos metros cuadrados), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ANALISIS TECNICO

En base a toda la información recabada de diferentes instancias, señalados en el numeral 1. (antecedentes) se tiene bien describir el presente proyecto para consideración y aprobación; bajo el siguiente detalle:

UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica Individual de Asentamientos Humanos Irregulares barrio “POCITOS 2”, se encuentra ubicado al NORTE de la ciudad de Sucre, en la zona Mesa Verde, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 9, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, como se muestra en las siguientes imágenes:



Plano de Ubicación Barrio “POCITOS 2”, Zona MESA VERDE, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°9.
Fuente: A.R.D.P.U.



DEFINICION DEL PERIMETRO DE INTERVENCION

En cumplimiento al art. 23 (Procedimiento de elaboración de la Planimetría) núm. 2, del **Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21**, se procedió tomando en cuenta los siguientes casos:

a. **CERTIFICACION DE MENSURA Y LINDEROS**

- **PUNTOS 7 al 8.** Colinda con:
Bien de dominio privado en estado rustico, deslinde acreditado mediante **CERTIFICACIÓN DE LINDEROS N°300/25 EN FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2025** emitida por la jefatura de catastro multifinlatario.
- **PUNTOS 8 al 11.** Colinda con:
Bien de dominio privado en estado rustico, deslinde mediante acreditado **CERTIFICACIÓN DE LINDEROS N°301/25 EN FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2025** emitida por la jefatura de catastro multifinlatario.
- **PUNTOS 11 al 1.** Colinda con:
Bien de dominio privado en estado rustico, deslinde acreditado mediante **CERTIFICACIÓN DE LINDEROS N°302/25 EN FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2025** emitida por la jefatura de catastro multifinlatario.

b. **PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O BIENES DE DOMINIO PUBLICO (VÍAS CONSOLIDADAS)**

En cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas” aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capitulo III, Caso 2, art. 23, Numeral 2, inciso c), que a la letra indica “*En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus art.30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde*” de los siguientes puntos:

- **PUNTOS 1 al 2.** Colinda con:
Área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye bien Municipal de dominio público (CALLE S/D) en estado rústico.
- **PUNTOS 2 al 3.** Colinda con:
Proyecto de Loteamiento Rufino Marquez Aprobado en fecha 8 de diciembre de 1983 por el Consejo del Plan Regulador de la ciudad de Sucre mediante Resolución Municipal N° 35/176/83 de fecha 12 de diciembre de 1983.
- **PUNTOS 3 al 6.** Colinda con:
PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “POCITOS” Aprobado Mediante Decreto Municipal N° 48 / 2022 de fecha 20 de septiembre de 2022.
- **PUNTOS 6 al 7.** Colinda con:
Área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye bien Municipal de dominio público (CALLE S/D) en estado rústico.

COLINDANTES DE LA PLANIMETRÍA

El perímetro de intervención del Barrio “POCITOS 2” está circundado y delimitado por:

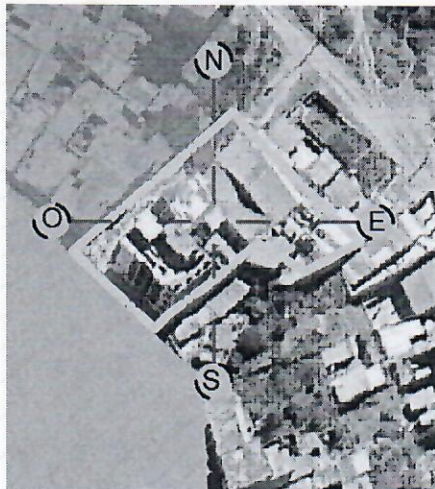
Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213





• COLINDANTES INMEDIATOS

IMAG. SAT. DEL BARRIO "POCITOS 2" (IMG. SACUS ARG. 2023) COLINDANTES INMEDIATOS



COLINDANTES INMEDIATOS

AL NORTE. - Colinda con:
PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "POCITOS" Aprobado mediante Decreto Municipal N° 48 / 2022 de fecha 20 de septiembre de 2022.

AL ESTE. - Colinda con:
Bien de dominio privado en estado rustico, deslinde acreditado mediante **CERTIFICACIÓN DE LINDEROS N°300/25 EN FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2025** emitida por la jefatura de catastro multifinlatario.

AL SUR. - colinda con:
Bien de dominio privado en estado rustico, deslinde acreditado mediante **CERTIFICACIÓN DE LINDEROS (N°301/25 Y N° 302/25) EN FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2025** emitida por la jefatura de catastro multifinlatario.

AL OESTE. - colinda con:
Proyecto de Loteamiento Rufino Marquez Aprobado en fecha 8 de diciembre de 1983 por el Consejo del Plan Regulador de la ciudad de Sucre mediante Resolución Municipal N° 35/176/83 de fecha 12 de diciembre de 1983.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A CORRECCIÓN

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por la beneficiaria, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información legal y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, de acuerdo al Reglamento aplicado en el presente caso se identifica el siguiente bien inmueble urbano sujeto a corrección, ubicado dentro del perímetro de intervención, siendo lo siguiente:

• BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A CORRECCIÓN

De acuerdo a la verificación de documentos presentados por la propietaria del Barrio "POCITOS 2" se identifica **1 bien inmueble urbano a Regularizar por Corrección**, tal como se establece en el art.2 parágrafo II, inciso a) del Reglamento aplicado en el presente caso.

• NUMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (CORRECCIÓN)

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detalla el bien inmueble inserto en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*corrección*) haciendo un total de **1 BENEFICIARIO DIRECTO**, bajo la siguiente tabla:

N°	CODIGO	BENEFICIARIOS	SUPERFICIE S/TITULUS m2	SUPERFICIE A/ REGULARIZAR m2	DIFERENCIA D/ SUPERFICIE m2	TIPO DE TRAMITE
BARRIO POCITOS 2						
MANZANO C						
1	C-1	MACARIA EVA IGLESIAS AGUILAR DE SANTIVANEZ	640.00	538.88	- 51,12	CORRECCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY N° 482 Y LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°078/15

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica Individual de Asentamientos Humanos Irregulares del barrio "POCITOS 2", se identifican vías consolidadas definidas las cuales están destinadas al uso irrestricto de la comunidad y por imperio de lo establecido por el art. 31 de la Ley N° 482 constituyen "Bienes de Dominio Público" los cuales resultan de la consolidación física del asentamiento humano, superficies identificadas que deberán ser registrados en oficinas de Derechos Reales en estricta observancia de lo establecido en los art. 1 y 3 de la Ley Autonómica Municipal 078/15.





• **ÁREA DE VÍAS Y CONTINUIDAD VIAL RESPECTO A SUS COLINDANTES INMEDIATOS.**

El área de vías comprende una superficie de 206.30 m² dentro del perímetro de intervención, identificándose vías vehiculares secundarias conformadas por tramos de material de tierra y enlosetado. Cabe aclarar que no se encontró ninguna matrícula de antecedente dominial que permitiera realizar el descuento de superficie. Por tal motivo, se procedió a solicitar el Certificado de No Propiedad de Derechos Reales, complementado con la Certificación emitida por la Junta Vecinal correspondiente, mediante los cuales se verificó que los bienes de dominio público identificados no cuentan con registros previos. En consecuencia, estos bienes serán inscritos en derechos reales como Primer Registro. (VER ARCHIVO FOTOGRÁFICO).

• **TOTAL, DE ÁREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S**

En el proceso de regularización se identificó las áreas públicas del presente proyecto, bajo el siguiente detalle:

AREAS PUBLICAS	TIPO DE USO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
AREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	206.30	25.94 %
TOTAL		206.30	25.94 %

NOTA ACLARATORIA:

Se registrará como PRIMER REGISTRO la superficie de 206.30 m² (doscientos seis con treinta centésimos metros cuadrados), para área de VIAS a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aspecto que se encuentra respaldado por la información contenida en los siguientes documentos:

1.- Certificado de No Propiedad emitido la Abg. Cinthya Bery Lozano Serpentegui AUXILIAR I de DD.RR.(CAPITAL) Consejo de la Magistratura de Chuquisaca y Abg. Rodrigo Vega Mendosa SUB REGISTRADOR de Derechos Reales Distrital Consejo de la Magistratura de Chuquisaca, de fecha 15 de Mayo de 2025, certifica que a la fecha, de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (Belisario Boeto, Oropeza, Azurduy, Zudáñez, Tomina, Yamparáez), consta que no existe ningún registro respecto del bien municipal de áreas Públicas(vías), ubicada en el Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°9, zona Mesa Verde, con una superficie de 206.30 m² a nombre de **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**.

2.- Certificado emitido por la Junta Vecinal POCITOS, de fecha 22 de julio de 2025, en donde a letra indica: "... Que las vías comprendidas dentro de la planimetría de Regularización Técnica Individual de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "POCITOS 2", las cuales se encuentran consolidados desde el año 1995, en todos estos años no hubo persona alguna como propietario reclamando su derecho propietario sobre las calles descritas en las líneas arriba y se encuentran totalmente consolidados ...".

CONCLUSIONES.

- El proyecto de Regularización Técnica Individual de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "**POCITOS 2**", fue elaborado bajo el cumplimiento del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24.
- El proyecto de Regularización Técnica Individual de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "POCITOS 2", tiene una superficie total de intervención de 795.18 m², identificándose





1 **bien inmueble urbano sujeto a regularizar por corrección técnica**, definido en 1 manzano detallado en el siguiente cuadro:

MANZANO	BIENES INMUEBLES URBANOS		A.S.R	TOTAL	
	REG.	CORR.			
C	0	1	0	1	C-1
TOTAL	0	1	0	1	

- En el proyecto se dio cumplimiento con los requisitos exigidos del reglamento aplicado en el presente trámite bajo el siguiente detalle:

Informes, planos a ser requeridos según corresponda y emitidos por DRDP:		
1	Densificación de puntos georreferenciados (Certificación de Georreferenciación)	SI
2	Plano de levantamiento topográfico y relevamiento georreferenciado (1 copia)	SI
3	Plano de perfiles longitudinal y transversal (1 copia)	SI
4	Informe técnico de JRDPU del antecedente dominial referencial, identificando las áreas de uso público en la planimetría de intervención, con su respaldo.	SI
5	Informe de Mapoteca (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los productos urbanos aprobados en el entorno inmediato.	SI
6	Informe JAUR (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los procesos en curso.	SI
7	Informe de Planificación Territorial, que dé cuenta de los proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo u otros en cumplimiento a instrumentos de planificación urbana.	SI
8	Informe de Catastro Multifinlatario, que nos informe sobre la tributación de cada predio inmerso en la poligonal de intervención para verificación de las ASR.	SI
9	Informe ARDPM que identifique los BMDP, en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.	No corresponde
10	Informe de Áreas de Intervención de Bienes de Dominio Público (AIBDP), de los procesos de Regularización Técnica y Regularización Municipal aprobados. (si corresponde)	No corresponde
11	Informe de Dirección General de Gestión Legal sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales, cesiones anticipadas u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal.	No corresponde
12	Requerimientos de informes a instancias externas al municipio: a) Acueductos más franja de seguridad b) Ductos de hidrocarburos c) Líneas de energía eléctrica de alta tensión d) Otros informes de acuerdo a características de emplazamiento e) Emplazamiento de infraestructura contaminante	No corresponde
13	Información de DPH requerido por DRDP (cuando el área de intervención esté en esa jurisdicción)	No corresponde
Documentos generados por DRDP:		
14	Planimetría de Regularización Técnica Del Asiento Humano Irregular (5 copias)	SI
15	Plano de estructuración viaria, con línea de coordenadas y enlazado con el Loteamiento aprobado más próximo y con su entorno inmediato. (1 copia)	SI
16	Informe técnico	SI
17	Informe legal	SI
18	Informe topográfico, certificando el relieve topográfico que de referencia del trabajo de levantamiento y verificación in situ.	SI
19	Soporte digital de la planimetría en formato DWG y toda información general	SI

- De acuerdo a la verificación de la documentación técnica presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a Regularización por corrección; y la identificación de los Bienes de Dominio Municipal del barrio **“POCITOS 2”**, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo a Levantamiento Topográfico según consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica Individual de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio **“POCITOS 2”**, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
bien inmueble urbano a regularizar por (corrección)		588.88	74.06
áreas públicas resultante de la consolidacion fisica del asentamiento a registrar a favor del g.a.m.s.	vías	206.30	25.94
superficie total del área de intervención		795.18	100.00

Por lo tanto, la superficie total del área de intervención es de **795.18 m²**; dentro del cual se ha identificado las siguientes superficies: La superficie del bien inmueble urbano a Regularizar por corrección es de **588.88 m²** con el **74.06 %** correspondiente a 1 predio a regularizar, las áreas Públicas identificadas como: Área de vías con **206.30 m²** que es el **25.94 %** que se registrarán a favor del G.A.M.S.





Que, el Informe Legal PROY. - A.R.D.P.U. - PROY. CITE N°105/2025 de fecha 17 de octubre del 2025; elaborado por el Abg. Giovanni Florero Miranda Abogado Para Regularización de Bienes de Dominio Público D-2, previo visto bueno de MSc. Abg. Paulet Osinaga Cortez Responsable de Regularización de Derecho Propietario Urbano D.R.D.P., realiza el análisis legal y la descripción de los requisitos exigidos por el reglamento aplicado y recomienda: **“APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “POCITOS 2”, con una superficie total de Intervención de 795.18 m2, ubicado al Norte de la ciudad de Sucre, en la zona MESA VERDE, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°2 y Distrito Catastral N°9, elaborada por la Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente”**.

Que, el Informe Técnico de Validación S.M.G.T.U.V. CITE N° 1923/2025 de fecha 30 de octubre de 2025 emitido por Arq. Jhoseslin A. Urquizu Arce Profesional V Arquitecto 4 S.M.G.T.U.V., el cual concluye: *“(...) Por todo lo anteriormente expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos técnicos del proyecto, formalidades técnicas y dando continuidad al procedimiento que el mismo debe seguir, SE VALIDA el proyecto de Regularización Técnica Individual de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “POCITOS 2”; por lo que recomienda su aprobación.*

Que, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “POCITOS 2”,** ubicado al NORTE de la ciudad de Sucre, en la zona Mesa Verde, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 9, con una superficie de intervención de **795.18 m2**; publicación que se realizó en fechas 31 de octubre y 7 de noviembre de la gestión 2025, tal cual certifica la Dirección de comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N°885/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, adjuntando en constancia fotocopia que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO** hubo **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el Informe Legal Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE: N° 2030/2025, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el Informe Legal Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE: N° 2030/2025 de fecha 17 de noviembre de 2025, suscrito por la Abg. Laura Mariela Espinoza Lambertin Profesional Abogado S.M.G.T.U.V. previo visto bueno de Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, recomienda: *(...) esta instancia legal evidencia que el presente proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por lo que se RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “POCITOS 2”, ubicado en la zona Mesa Verde, Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 9...sic”*.

Que, el Informe Jurídico N° 3960/2025 de 9 de diciembre de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación del **PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “POCITOS 2”,** al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto; para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el proyecto precitado.

POR LO TANTO:

EI ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”, Ley

Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213





Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el “**PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “POCITOS 2”**, ubicado en la zona Mesa Verde, Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 9. dentro del radio urbano homologado, con una superficie de intervención de **795.18 m2**; Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bien inmueble urbano a regularizar por (corrección)		588.88	74.06
Áreas públicas resultante de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	vías	206.30	25.94
superficie total del área de intervención		795.18	100.00

Ala tratarse de un proyecto individual inserto en la planimetría de regularización técnica se hace evidente un solo beneficiario, bajo la siguiente tabla:

N°	CODIGO	BENEFICIARIOS	SUPERFICIE S/TITULUS m2	SUPERFICIE A/ REGULARIZAR m2	DIFERENCIA D/ SUPERFICIE m2	TIPO DE TRAMITE
BARRIO POCITOS 2						
MANZANO C						
1	C-1	MACARIA EVA IGLESIAS AGUILAR DE SANTIVANEZ	640.00	588.88	- 51,12	CORRECCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización conforme prevé el numeral 5 del artículo 24 del Reglamento aplicado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., conforme prevé el numeral 6 del artículo 24 del Reglamento aplicado, según el siguiente detalle:

N°	REGISTRO	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.
1	PRIMER REGISTRO	VÍAS	206.30 M2
TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DE ASENTAMIENTOS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			206.30 M2

Al no identificarse antecedente dominial de la superficie total de **206.30 M2** (Doscientos Seis con treinta centésimos metros cuadrados), la misma deberá ser registrada como PRIMER REGISTRO a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con la denominación de “Área de Vías”.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización conforme establece el artículo 24, núm. 13 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247,





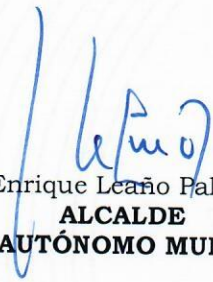
(Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, remitirá una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal. Así como de la custodia, archivo oficial y resguardo de todo el trámite, conforme prevé el artículo 22 de la Ley N° 2341 concordante con el párrafo II del artículo 25 del mismo cuerpo legal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ivés R. Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 109/2025

